

Nº 9 / Enero 2018

Calendario del Contribuyente - Febrero de 2018

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
<u>12</u>	13	14	<u>15</u>	16	17	18
19	<u>20</u>	21	22	<u>23</u>	24	25
26	27	<u>28</u>				

Hasta el 12 de febrero

- Intrastat. Declaración del mes de enero.

Hasta el 15 de febrero. Empresas con periodicidad mensual

❖ Autoliquidaciones con domiciliación bancaria

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

- Mes de enero. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230 y 430.

Hasta el 20 de febrero. Empresas con periodicidad mensual

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IGIC y otras operaciones. Modelo: 340.
- Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo: 349.
- Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo: 380.



[IR AL INICIO](#)

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mes de enero. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216 y 230.

Subvenciones, indemnizaciones o ayudas de actividades agrícolas, ganaderas o forestales

- Declaración anual. Modelo: 346.

Impuesto sobre las primas de seguros

- Mes de enero. Modelo: 430.

Impuestos especiales de fabricación

- Mes de noviembre. Grandes empresas. (*) Modelos: 553, 554, 555, 556, 557 y 558.
- Mes de noviembre. Grandes empresas. Modelos: 561, 562 y 563.
- Mes de enero. Modelos: 548, 566 y 581.
- Mes de enero. Modelos: 570 y 580.
- Cuarto trimestre. Modelos: 553, 554, 555, 556, 557 y 558.
- Cuarto trimestre. Modelos: 561, 562 y 563.

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

Impuesto especial sobre la electricidad

- Mes de enero. Grandes empresas. Modelo: 560.

Impuestos medioambientales

- Cuarto cuatrimestre 2017. Modelo: 583.

Hasta el 23 de febrero. Empresas con periodicidad mensual

❖ Autoliquidaciones con domiciliación bancaria

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de enero.

Modelos: 303 y 353.

Hasta el 28 de febrero

❖ Empresas con periodicidad mensual

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de enero.

Modelos: 303, 322 y 353.

❖ Para todas las empresas

Impuesto sobre sociedades

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural:

Opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural.

Modelo: 036.

(*) Si el período impositivo no coincide con el año natural, la opción/renuncia a la opción se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses.

Declaración anual del consumo de energía eléctrica

- Año 2017.

Modelo: 159.

Declaración informativa anual de operaciones realizadas por empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o débito

- Año 2017.

Modelo: 170.

Declaración informativa anual de planes de ahorro a largo plazo

- Año 2017.

Modelo: 280.



Declaración anual de operaciones con terceros

Los **empresarios y profesionales que desarrollen actividades económicas** están obligados a **presentar el modelo 347**, cuando respecto a otra persona o entidad hayan realizado **operaciones que en su conjunto hayan superado la cifra de 3.005,06 euros** (IVA incluido) en el año natural al que se refiera la declaración.

También están obligados las **entidades o establecimientos de carácter social y las comunidades de propietarios** por las **adquisiciones de bienes y servicios** que efectúen al margen de actividad empresarial o profesional **cuando su importe haya superado 3.005,06 euros** (excluido suministro de agua, energía eléctrica, combustible y seguros).

▪ Año 2017.

Modelo: 347.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 29 de Enero de 2018.



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta.

08028 Barcelona.

Tel.: 93.330.80.51. Fax: 93.411.28.07.

E-mail : info@moreraasesores.com

Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.



[IR AL INICIO](#)